

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Fenecido como se encuentra el término de suspensión del proceso como se acordó en audiencia celebrada el día cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020), el Despacho ordena su reanudación, conforme lo establece el inciso segundo (2º) del artículo 163 del Código General del Proceso (C.G.P.).

Comuníquesele telegráficamente al ejecutado y su apoderado judicial, y se les requiere para que indiquen al juzgado si se dio cumplimiento a lo convenido en la audiencia de conciliación llevada a cabo el día cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020), y si el ejecutado cancelo lo adeudado y se encuentra al día con la obligación alimentaria, para disponer lo pertinente sobre el trámite del proceso.

Respecto al contenido del escrito que antecede, previo a disponer lo pertinente frente al levantamiento de las medidas cautelares y la suspensión del proceso, se le informa al apoderado que la solicitud de suspensión debe venir dirigida por los dos apoderados de las partes, indicando el por qué solicitan nueva suspensión, si se pagó lo adeudado y el ejecutado tal como lo informa se encuentra al día con la obligación alimentaria.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 96 De hoy 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b05d56f25ab3e4f2faf9adb06a08c9d95f0e0ee79f6be81024d26c8cca6d283e

Documento generado en 01/11/2020 12:16:16 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**